

ARTÍCULO 41

Evaluación Diagnóstica

1. Las evaluaciones diagnósticas constituyen una responsabilidad compartida entre el departamento competente en materia de educación y los centros escolares y debe ser entendida como una posibilidad de mejora y un reto para los centros escolares y el conjunto del sistema educativo vasco.
2. Los procesos de Evaluación Diagnóstica tienen como finalidades comprobar el nivel de adquisición de las competencias clave y competencias específicas alcanzado por el alumnado y ayudar a los equipos docentes, alumnado, los padres, madres, tutores o tutoras legales y el conjunto de la comunidad educativa a analizar, valorar y reorientar, si es necesario, la práctica docente a fin de que los y las alumnas alcancen las competencias y los aprendizajes que establece el currículo.
3. Las pruebas de Evaluación Diagnóstica se llevarán a cabo a mitad de etapa (4.º de EP y 2.º de ESO) con carácter censal y final de etapa (6.º de EP y 4.º de ESO) con carácter muestral.
4. En el tratamiento de la información obtenida en las evaluaciones diagnósticas se estará a lo dispuesto al respecto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. La información obtenida será utilizada para realizar el tratamiento estadístico de los grupos, áreas y centros. Estas evaluaciones no podrán ser utilizadas para establecer clasificaciones de centros.
5. Los resultados de las pruebas diagnósticas conjuntamente con la información obtenida de otros indicadores, se concretarán en un informe individual, de grupo y de centro, y en su elaboración además se tendrán en cuenta los factores individuales y contextuales de carácter socioeconómico, cultural y lingüístico. Los resultados de las pruebas diagnósticas no se trasladarán al expediente académico del alumnado.
6. Corresponde al Instituto de Evaluación e Investigación Educativa (ISEI-IVEI) elaborar las pruebas, definir los criterios de aplicación y de corrección y de aplicación a partir de los marcos conceptuales formulados por dicho instituto. Además, El Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa proporcionará a los centros los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.
7. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.